**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-016-2026**

## I. RECOMENDACIONES

- Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado
- Verificar que el oferente no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- Con el fin de participar en el presente proceso, el proveedor debe estar inscrito en el SECOP II para lo cual puede contactarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente al teléfono 7456788 en Bogotá o a la línea nacional 018000 52080; puede consultar el proceso de inscripción en http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para proveedores; o puede asistir a las capacitaciones "Uso del SECOP II para Proveedores" impartidas semanalmente por Colombia Compra Eficiente las cuales puede consultar e inscribirse en http://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/calendario.
- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**
- El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que la Entidad se abstenga de publicar la misma. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito al MINISTERIO DE TRANSPORTE, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas o personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- En caso de presentarse INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía y en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos allí establecidos, el correo electrónico es contratos@mintransporte.gov.co.
- Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

**EL MINISTERIO SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE ESTA.**

## II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

### 1. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha anticorrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 3-42-05-92; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección www. Anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet www.anticorrupción.gov.co, http://www.anticorrupción.gov.co/; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D. C., También puede reportar el hecho al siguiente e-mail: buzón1@presidencia.gov.co y en el Ministerio de Transporte a la línea transparente gratuita de quejas y reclamos 018000913008, 018000110950 o a la página web www.mintransporte.gov.co.

**2. VEEDURÍAS CIUDADANAS**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en el Sistema de SECOP II a través del Portal de Contratación:

**3. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.**

Mediante el portal web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II podrá consultar el proceso y los documentos del proceso para su conocimiento y consulta de los interesados.

**4. DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA.**

Los interesados en participar en el proceso de contratación se podrán comunicar con el Ministerio a través del buzón de mensaje de la plataforma SECOP II, ingresando al Sistema:

http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para proveedores

**5. IDIOMA.**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

**6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial, los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, para los documentos privados. Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión de este.

**Consularización (documentos privados para probar la existencia del proponente)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes"

Tratándose de sociedades, expresa además el mencionado artículo, que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país, en el mismo sentido y tratándose de poderes conferidos por sociedades se procederá de conformidad con lo dispuesto en el código General del Proceso artículo 74.

Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012

**Apostille (documentos públicos)**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

## 7. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes suscritos por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de contratación pública y que, como mínimo, establecen el compromiso de otorgar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios originarios de los Estados con los cuales Colombia ha adquirido tales compromisos.

Cuando un proceso de contratación se encuentra cobijado por uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe garantizar que el plazo comprendido entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha límite para la presentación de ofertas sea igual o superior al establecido en el respectivo Acuerdo Comercial. Asimismo, debe otorgar a los bienes y servicios originarios de los Estados con los cuales Colombia ha suscrito dichos acuerdos el mismo trato que a los bienes y servicios nacionales. En caso de que el proceso se encuentre cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad deberá establecer en el cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas que sea igual o superior al mayor de los plazos previstos en los acuerdos aplicables.

En concordancia con lo anterior, los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen disposiciones relacionadas con la información que debe contener el aviso de convocatoria y los estudios y documentos previos, respectivamente, incluida la identificación de los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación. En cumplimiento de estas disposiciones, la Entidad, con fundamento en la metodología establecida en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, realizó el análisis correspondiente para determinar la cobertura del presente proceso frente a los siguientes Acuerdos Comerciales:

| | | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | México | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | | SI | SI | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | SI | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | SI | NO | SI |
| México | | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | SI | NO | SI |
| Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | NO | SI |
| Comunidad Andina | | N/A | N/A | N/A | SI |
| Israel | | SI | SI | NO | SI |

El Ministerio de Transporte es una entidad estatal del nivel nacional incluida en la cobertura de los Acuerdos Comerciales relacionados. El presupuesto oficial del proceso ($1.421.676.672 incluido IVA) supera los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales para entidades del nivel central en bienes y servicios, vigentes para el periodo 2026-2027 conforme a la publicación de Colombia Compra Eficiente; para este efecto se tiene en cuenta el valor total del Proceso de Contratación, aun cuando este se encuentre estructurado en lotes. Revisada la lista de excepciones del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, no se identifica excepción aplicable al objeto del presente proceso, que corresponde a la renovación del soporte, garantía y suscripciones de hardware y software.

Por lo anteriormente expuesto, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por todos los Acuerdos Comerciales, en consecuencia, el Ministerio de Transporte deberá respetar los compromisos previstos en los mencionados acuerdos.

## 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con el propósito de identificar, analizar y valorar los eventos o circunstancias previsibles que puedan presentarse con anterioridad a la celebración del contrato y que, de ocurrir durante su ejecución, tengan la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato o afectar el cumplimiento de sus objetivos, la Entidad elaboró el correspondiente análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, sus características y especificaciones técnicas. Dicho análisis se encuentra publicado como Anexo 8 – Matriz de Riesgos, documento en el cual se identifican y describen los riesgos previsibles, así como su tipificación, estimación y asignación.

Solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos contractuales. El Ministerio de Transporte no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

## CAPÍTULO PRIMERO
## OBJETO, DESCRIPCIÓN TÉCNICA, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

### 1.1. OBJETO

TIC0672 CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE GARANTÍAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE HIPERCONVERGENCIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, PARA ASEGURAR LA GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS Y LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO.

### ALCANCE DEL OBJETO

El objeto contractual se desarrollará de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas, adendas y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral de este contrato.

Con el presente objeto, el Ministerio de Transporte recibirá:

### LOTE 1. Renovación Soporte y Garantía Hardware (LENOVO)

El Ministerio de Transporte renovará por un (1) año el soporte y la garantía directa de fábrica del hardware Lenovo en coterminación, con el fin de asegurar la continuidad operativa, la estabilidad y la disponibilidad de la infraestructura tecnológica que soporta servicios críticos de la entidad.

Esta renovación incluye no solo la atención de fallas físicas en los equipos, sino también el acceso a las actualizaciones provistas por el fabricante Lenovo. Estas actualizaciones están orientadas a optimizar el rendimiento, la compatibilidad, la seguridad y la eficiencia de los nodos HX5521 y HX5531, así como a garantizar el cumplimiento con las mejores prácticas del fabricante.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | Sistema Operativo | CANT | SERIAL | FECHA GARANTÍA Y SOPORTE DE FABRICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Lenovo HX5521 Certified Node | Nutanix Acropolis Hypervisor. | 1 | J100R141 | 2026-09-08 |
| 2 | Lenovo HX5521 Certified Node | Nutanix Acropolis Hypervisor. | 1 | J100R142 | 2026-09-08 |
| 3 | Lenovo HX5521 Certified Node | Nutanix Acropolis Hypervisor. | 1 | J100R143 | 2026-09-08 |
| 4 | Lenovo HX5521 Certified Node | Nutanix Acropolis Hypervisor. | 1 | J100R144 | 2026-09-08 |
| 5 | Lenovo HX5521 Certified Node | Nutanix Acropolis Hypervisor. | 1 | J100R145 | 2026-09-08 |
| 6 | Lenovo HX5531 Certified Node | Nutanix Acropolis Hypervisor. | 1 | J10294G3 | 2026-10-15 |
| 7 | Lenovo HX5531 Certified Node | Nutanix Acropolis Hypervisor. | 1 | J10294G4 | 2026-10-15 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 8 | Lenovo HX5531 Certified Node | Nutanix Acropolis Hypervisor. | 1 | J102H0B2 | 2027-02-10 |

**LOTE 2. Renovación Soporte y Garantía Software (NUTANIX)**

El Ministerio de Transporte renovará por un (1) año el soporte y garantía directa de fábrica del software de hiperconvergencia Nutanix Cloud Infrastructure (NCI Pro) y Nutanix Cloud Manager Starter (NCM Starter), con el propósito de proteger la inversión tecnológica realizada en la plataforma de infraestructura crítica de la entidad, asegurar su estabilidad operativa y garantizar la disponibilidad continua de los servicios institucionales que dependen de dicha solución.

Esta renovación se orienta a mantener las condiciones técnicas y de soporte necesarias para mitigar riesgos operacionales, acceder a actualizaciones provistas por el fabricante, contar con atención oportuna ante incidentes y permitir que los sistemas misionales que operan sobre esta infraestructura continúen funcionando sin interrupciones.

| Ítem | Descripción | Capacidad aplicada | Detalle | Producto | Tipo |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Licenciamiento de Nutanix AOS y Nutanix Prism PRO. | 320 | NCI Pro<br>NCM Starter | Software | Cores |

**Nota:** La capacidad de trescientos veinte (320) cores corresponde a la capacidad física licenciada de la plataforma, la cual se encuentra licenciada simultáneamente en los dos productos de software Nutanix. En consecuencia, la renovación del Lote 2 comprende trescientos veinte (320) cores de Nutanix Cloud Infrastructure (NCI) Pro y trescientos veinte (320) cores de Nutanix Cloud Manager (NCM) Starter, asociados a las licencias LIC-02512020 a LIC-02512025, para un total de seiscientas cuarenta (640) suscripciones de soporte por core. Para efectos de la oferta económica, la unidad de medida del ítem es el core, y el precio unitario ofertado por core deberá incluir la renovación simultánea de ambos productos (NCI Pro y NCM Starter), de manera que el subtotal del ítem corresponde al precio unitario multiplicado por trescientos veinte (320) cores. No se trata de una capacidad compartida ni de 640 cores físicos.

**1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

La clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es:

**LOTE 1. Renovación Soporte y Garantía Hardware (LENOVO)**

| Ítem | Clasificación UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 81111811 | Servicio de soporte técnico |
| 2 | 81112300 | Mantenimiento y soporte de hardware de computador |
| 3 | 43233004 | Software de sistema operativo |
| 4 | 43233005 | Firmware de computador |
| 5 | 81112200 | Mantenimiento y soporte de software |

**LOTE 2. Renovación Soporte y Garantía Software (NUTANIX)**

| Ítem | Clasificación UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 81111811 | Servicio de soporte técnico |
| 2 | 43233004 | Software de sistema operativo |
| 3 | 43233405 | Software de controladores o sistemas de dispositivos. |
| 4 | 43212201 | Sistema de almacenamiento virtual |
| 5 | 81112200 | Mantenimiento y soporte de software |

**1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICA**

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran establecidas en el **ANEXO No. 2 – FICHA TÉCNICA**. En dicho anexo se relaciona el lugar de entrega, cantidades y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta.

**1.4. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.421.676.672). INCLUIDO IVA.** Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El presupuesto oficial del proceso de contratación estará distribuido en dos (2) lotes, de conformidad con los componentes y las prestaciones objeto de contratación.

**LOTE 1. Renovación Soporte y Garantía Hardware (LENOVO)**

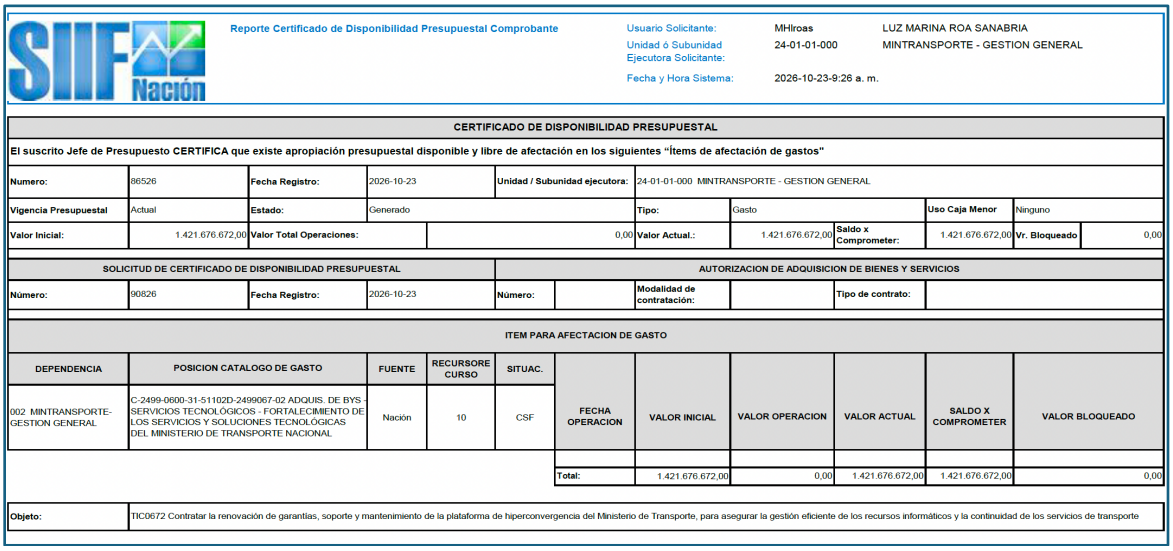
El presupuesto asignado para el lote es hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($164.101.632) INCLUIDO IVA**

**LOTE 2. Renovación Soporte y Garantía Software (NUTANIX)**

El presupuesto asignado para el lote es hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS M/CTE. ($1.257.575.040) INCLUIDO IVA.**

El Ministerio de Transporte pagará al contratista el valor del contrato adjudicado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 86526 expedido el 23 de octubre de 2026, por valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.421.676.672) M/CTE., el cual se compone de la siguiente posición de catálogo de gasto:

a. C-2499-0600-31-51102D-2499067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE NACIONAL.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHlroas LUZ MARINA ROA SANABRIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-01-01-000 MINTRANSPORTE - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2026-10-23-9:26 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 86526 | Fecha Registro: | 2026-10-23 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 24-01-01-000 MINTRANSPORTE - GESTION GENERAL | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | |
| Valor Inicial: | 1.421.676.672,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual.: | 1.421.676.672,00 | Saldo x Comprometer: | 1.421.676.672,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 90826 | Fecha Registro: | 2026-10-23 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSORE CURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 002 MINTRANSPORTE-GESTION GENERAL | C-2499-0600-31-51102D-2499067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE NACIONAL | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 1.421.676.672,00 | 0,00 | 1.421.676.672,00 | 1.421.676.672,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| Objeto: | TIC0672 Contratar la renovación de garantías, soporte y mantenimiento de la plataforma de hiperconvergencia del Ministerio de Transporte, para asegurar la gestión eficiente de los recursos informáticos y la continuidad de los servicios de transporte |

## 1.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el objeto y el alcance de la contratación, así como con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la tipología contractual que corresponde al negocio jurídico resultante del presente proceso de selección es la de **CONTRATO DE COMPRAVENTA**.

## 1.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección y al contrato que se derive de este les serán aplicables los principios y disposiciones consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones y adiciones, el Decreto 310 de 2021, el Decreto 1860 de 2021, la Ley 2160 de 2021, el Decreto 287 de 2026, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o resulten concordantes y complementarias, en cuanto sean aplicables a la naturaleza y características del presente proceso de selección y del contrato que se derive de este.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Las disposiciones normativas que se expidan con posterioridad al inicio del presente proceso de selección serán aplicables en los términos y condiciones establecidos en ellas, de conformidad con las reglas constitucionales y legales sobre vigencia de las normas, irretroactividad de la ley y tránsito legislativo. En consecuencia, su aplicación deberá respetar las situaciones jurídicas consolidadas, las condiciones que rigen el procedimiento de selección y los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin perjuicio de las disposiciones de aplicación inmediata y de aquellas que expresamente establezcan un régimen de transición o una regla especial de aplicación temporal.

Para determinar el procedimiento por medio del cual se va a realizar la presente contratación, se consideraron aspectos determinantes como el objeto a contratar, partiendo de los fines y principios que consagra la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente en materia de contratación estatal como son la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

Así entonces, El Ministerio considera que la presente contratación debe tener el siguiente marco jurídico de referencia:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna en su párrafo 2º, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

En este sentido el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en su literal a) establece: "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

De esta manera, es claro que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

*A su turno el Decreto Nacional 1082 de 2015, en su artículo* 2.2.1.1.1.3.1., relativo a **"***Definiciones", dispone: "(…)* ***Bienes* y *Servicios de Características Técnicas Uniformes:*** *Los bienes y servicios de común utilización son aquellos que, o bien pueden ser utilizados por varias entidades estatales, o en reiteradas ocasiones por una misma entidad estatal o dependencia. Ese uso proviene de las necesidades propias y se relaciona con la capacidad técnica de un mismo bien o servicio para ser empleado en satisfacer esas necesidades (…)".*

La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente señala en su respuesta a la consulta No. 415130006437 del 9 de noviembre de 2015, la definición de bienes y servicios de características técnicas *uniformes, así:: "(… ) Los Bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*. (Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015)[1].

En la doctrina nacional, el profesor Gonzalo Suárez Beltrán en su obra "Estudios de derecho contractual público", menciona respecto a la definición de los bienes y servicios de características uniformes que: "*Como lo hemos explicado en otras oportunidades, ello evoca que sean fáciles descriptibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debe ser así, en la medida en la cual se busca que la administración logre que compitan bienes o servicios de igual calidad, ofrecidos por proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante (…) De estas definiciones se tiene que, en el derecho comparado, al igual que en el derecho colombiano, la nota distintiva común de este tipo de bienes y/o servicios es la estandarización de sus especificaciones técnicas*"[2]

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes se adelanta por la modalidad de selección abreviada, bajo los instrumentos de Acuerdo Marco de Precios, Bolsa de Productos y Subasta Inversa.

[1] La definición se puede consultar en el siguiente enlace: https://contratacionenlinea.co/index.php?module=newsmodule&action=view&id=1725&src=@random50ff48e1e3fd3

[2] Suárez Beltrán Gonzalo, Estudios de derecho contractual público, Editorial Legis y Pontificia Universidad Javeriana, 1ª edición, 2014, P 71-73.

El objeto de la presente contratación consiste en renovar los servicios de soporte técnico especializado y garantía del hardware, así como las suscripciones y funcionalidades de software de la plataforma de hiperconvergencia Nutanix–Lenovo del Ministerio de Transporte.

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015, se verifican los presupuestos que sustentan la procedencia de la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa:

**a) Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización**. Los servicios requeridos corresponden a renovaciones de soporte, garantía y suscripciones de software cuyas características, condiciones de cobertura y niveles de servicio se encuentran estandarizados por los respectivos fabricantes. Estas condiciones permiten definir especificaciones técnicas y patrones de desempeño objetivamente verificables, susceptibles de comparación entre proveedores, sin que las diferencias de diseño o características descriptivas afecten su calidad o funcionalidad. Asimismo, corresponden a servicios requeridos recurrentemente por entidades que cuentan con infraestructuras tecnológicas de características similares.

**b) Elaboración de fichas técnicas.** En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad elaboró las fichas técnicas incorporadas en el numeral 2.3 del presente estudio previo, en las cuales se establecen la clasificación UNSPSC, identificación, descripción, unidad de medida, condiciones mínimas de calidad y patrones de desempeño exigibles, permitiendo verificar objetivamente el cumplimiento de los requerimientos y comparar las ofertas económicas.

**c) Pluralidad de proveedores**. El análisis del sector y el estudio de mercado, adelantados mediante la Solicitud de Información Previa SIP-034-2026 publicada en SECOP II, permitieron identificar tres (3) proveedores interesados en suministrar los servicios requeridos. La procedencia de la subasta estará condicionada a que, surtida la verificación de requisitos habilitantes y técnicos, existan al menos dos (2) oferentes habilitados cuyas propuestas cumplan las condiciones establecidas en las fichas técnicas, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

**d) El menor precio como factor de evaluación**. De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tratándose de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el menor precio constituye el único factor de evaluación. En consecuencia, la selección de la oferta más favorable se realizará mediante subasta inversa, conforme a las reglas previstas en el pliego de condiciones.

**e) Verificación de instrumentos de agregación de demanda**. La Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios y demás instrumentos de agregación de demanda aplicables, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015. Como resultado de dicha revisión, documentada en el análisis del sector, se estableció que no existe un instrumento vigente que comprenda los requerimientos técnicos y las condiciones específicas de la presente contratación, por lo cual no resulta procedente acudir a dichos mecanismos.

Verificados los presupuestos jurídicos y técnicos señalados, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través del mecanismo de subasta inversa, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Se precisa que la inexistencia de instrumentos de agregación de demanda aplicables descarta la utilización de dichos mecanismos, pero no constituye por sí misma el fundamento jurídico de la modalidad de selección.

## CAPÍTULO SEGUNDO
## PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN

### 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

A continuación, se establece el cronograma del proceso; no obstante, está sujeto a las modificaciones que surjan durante su desarrollo:

| ACTIVIDADES | FECHA |
|---|---|
| **Publicación del aviso de convocatoria pública** | 18 de noviembre de 2026 |
| **Publicación de estudios previos** | 18 de noviembre de 2026 |
| **Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones** | 18 de noviembre de 2026 |
| **Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones** | 25 de noviembre de 2026 |
| **Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes (LOTE 1)** | 25 de noviembre de 2026 |
| **Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones** | 26 de noviembre de 2026 |
| **Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo** | 27 de noviembre de 2026 |
| **Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección** | 27 de noviembre de 2026 |
| **Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos** | 1 de diciembre de 2026 |
| **Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones** | 2 de diciembre de 2026 |
| **Plazo máximo para expedir adendas** | 3 de diciembre de 2026 |
| **Presentación de Ofertas** | 4 de diciembre de 2026 10:00 am |
| **Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos** | 4 de diciembre de 2026 10:05 am |
| **Informe de presentación de Ofertas** | 4 de diciembre de 2026 10:10 am |
| **Publicación del informe de verificación o evaluación** | 7 de diciembre de 2026 |
| **Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación** | 11 de diciembre de 2026 |
| **Apertura del sobre económico** | 15 de diciembre de 2026 |

| | |
|---|---|
| **Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto** | 16 de diciembre de 2026 |
| **Firma del Contrato** | 17 de diciembre de 2026 |
| **Entrega de las garantías de ejecución del contrato** | 18 de diciembre de 2026 |
| **Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato** | 18 de diciembre de 2026 |

**2.2. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones definitivo e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar. Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a más tardar hasta la hora y fecha señaladas en el cronograma del proceso de contratación.

**2.3. PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA**

Se entiende que el plazo de la selección abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando las necesidades de la Entidad, así lo exijan.

**2.4. ADENDAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá modificar el pliego de condiciones a través de Adendas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La publicación de las Adendas deberá hacerse en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Así mismo, podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez finalice el plazo para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

**2.5. LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

La propuesta deberá ser presentada través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), según ,o establecido en el cronograma de contratación publicado por el Ministerio de Transporte

**SÓLO SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN HASTA LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA. DESPUÉS DE ESTA HORA Y FECHA LÍMITE NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS.**

Así mismo, debe presentar toda la documentación requerida en el presente pliego de condiciones en el formato establecido para el efecto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de la presente selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales, complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la selección. El ministerio sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

En todos los casos, los costos incurridos para la elaboración y presentación de las propuestas serán asumidos por los proponentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna.

**2.6. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO**

El cierre del presente proceso se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

**2.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES**

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el momento previo a la realización de la subasta.

De conformidad con lo dispuesto en los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificados y adicionados, respectivamente, por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los proponentes podrán subsanar los requisitos y documentos de sus ofertas que sean susceptibles de subsanación, dentro de la oportunidad establecida por la Entidad en el cronograma o en los requerimientos correspondientes. En todo caso, la subsanación deberá realizarse antes del inicio de la audiencia o evento de subasta inversa. Vencida dicha oportunidad, no se recibirán documentos ni aclaraciones con fines de subsanación

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

A la luz del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable en el presente proceso de selección es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, de tal modo que no se podrán subsanar requisitos que no estaban materialmente cumplidos al momento de presentación de la oferta, es decir, aquellos hechos que se acrediten que ocurrieron después del cierre del proceso.

**LOS PROPONENTES NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFERTAS, NI ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

**2.8. ADJUDICACIÓN Y SUS EFECTOS**

La adjudicación del presente proceso contractual se hará por el valor resultante del lance más bajo del evento de subasta, este incluirá todos los costos básicos, los costos de personal y otros costos directos y/o indirectos, los ajustes, el valor del IVA, y los demás impuestos y contribuciones.

La adjudicación será realizada a través de acto administrativo que será notificado por medios electrónicos a través de la plataforma electrónica SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

**2.9. DECLARATORIA DE DESIERTA**

El Ministerio de Transporte declarará desierto el presente proceso cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo y será comunicada mediante la publicación de dicho acto en el portal de contratación SECOP II. Contra la Resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición.

El Ministerio de Transporte declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

- No se presenten Ofertas;
- Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

## CAPÍTULO TERCERO
## REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, técnica y financiera, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Los factores de selección para esta contratación se establecen de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 artículo 5, numeral 3, según el cual: "(…) en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición de bienes y servicios con características técnicas, uniformes y de común utilización, las Entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

El Ministerio de Transporte realizará la verificación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídico, financiero y técnico de manera simultánea, por el Comité designado para tal efecto, evaluando los siguientes factores:

| CRITERIOS HABILITANTES | |
|---|---|
| **CRITERIO** | **OBSERVACIÓN** |
| Habilitación Jurídica | Habilitado / No habilitado |
| Habilitación Financiera | Habilitado / No habilitado |
| Habilitación Técnica | Habilitado / No habilitado |

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: personas jurídicas nacionales que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más, en evento de ser persona jurídica.

### 3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

A continuación, se relacionan los documentos jurídicos que debe contener de la propuesta:

#### 3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato No. 1 - "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

**AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

**3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

- **Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

**a**. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30) días** calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**b**. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

**c.** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

**d.** Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, en el cual se encuentre el fomento y/o cimentación de cultura ciudadana participativa, desarrollar proyectos sociales, y/o servicio de recreación y deporte.

- **Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**a.** Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

**b.** Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

**c**. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**d**. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

**a**. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para

presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

**Nota 1**: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

**b.** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
**c.** Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

**Nota 1:** Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, la circular externa N°17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente y las demás normas vigentes.

**Nota 2:** En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "*Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."*

"*Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia*"

**d.** Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días** calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular No. 13 de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

**NOTA**: El oferente que presente el RUP en periodo de actualización conforme al artículo mencionado anteriormente, este mismo podrá tener firmeza de la renovación durante el periodo de traslado de las evaluaciones. De no ser así, se tendrá como causal de rechazo.

**APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

**NOTA 1:** Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

**CONSULARIZACIÓN**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

**DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

**DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

- **Propuestas conjuntas / proponentes plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas

que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.

i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

- **Personas naturales nacionales sin establecimiento de comercio**

Para persona natural que ejerza una profesión liberal, debe atenderse al cumplimento de la Ley 842 de 2003, en especial en el artículo No 6 que cita:

“ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

**PARÁGRAFO.** En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

**NOTA:** Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-570 de 2004, en el entendido de que los profesionales de disciplinas relacionadas con la ingeniería que cuenten con consejos profesionales propios deberán inscribirse y obtener la matrícula ante estos consejos, después de pagar los derechos respectivos, mientras estos consejos no sean eliminados o modificados por el Legislador, a iniciativa del Gobierno.”

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

### 3.1.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO - RUP.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular Única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

### 3.1.4. CONSTITUCIÓN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: (Formatos 6 y 7)

Se deberá aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en los (Anexos 6 y 7). Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
b. Indicación de la participación a título de consorcio o unión temporal.
c. Designación de la persona, que, para todos los efectos, representará al consorcio o la unión temporal, así como su suplente.
d. Indicación de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
e. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
f. Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de las Entidades.
g. Señalar que la duración del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL, no es inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, el término de ejecución del contrato y un (1) año más. En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o unión temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta y se debe indicar que durante el término de ejecución del contrato y hasta el año siguiente a la expiración del plazo contractual o de su prorroga si la hubiere, no podrá ser disuelto o liquidado.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con una vigencia no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexa a éste. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad el objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del Ministerio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

### 3.1.5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el (los) contrato (s) respectivo (s) atendiendo la legalización del documento si fuera proponente del extranjero.

### 3.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. (Formato 8, según corresponda)

#### a. PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.**

Si verificada la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, la propuesta será **RECHAZADA.**

#### b. PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar los certificados de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido en el mes en que se presente la propuesta.

#### c. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito en los términos antes señalados, según corresponda.

### 3.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL

El proponente deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en caso de Consorcio, Unión Temporal, copia de la cedula del representante legal del proponente plural.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su cédula de ciudadanía valida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

### 3.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el MINISTERIO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía deberá contar con las siguientes características:

El proponente deberá constituir a favor del MINISTERIO una garantía de seriedad de la oferta, bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015, lo dispuesto en el presente Pliego y debiendo indicar:

**a) Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE, NIT No. 899.999.055-4

**b) Fecha de Expedición**: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.

**c) Amparos de la Garantía de Seriedad**: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

**d) Valor Asegurado y Vigencia**: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto del lote al que se presenta, indicándose el número de identificación y objeto del proceso.

La vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el MINISTERIO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el MINISTERIO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

**e) Tomador / afianzado**: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberán relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del Ministerio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

El Ministerio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el MINISTERIO.

**NOTA:** LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

**3.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL**, sin perjuicio de que la entidad lo verifique.

**3.1.10. CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL**, sin perjuicio de que la entidad lo verifique.

**3.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL**, sin perjuicio de que la entidad lo verifique.

**3.1.12. CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL**, sin perjuicio de que la entidad lo verifique.

**3.1.13. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

**3.1.14. CERTIFICADO DE CONSULTA EN LÍNEA EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

**3.1.15. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Formato No. 3)** Se utilizará el formato establecido en el (Anexo No. 3), debidamente diligenciado y suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado.

**3.1.16. DECLARACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.** El proponente deberá diligenciar y adjuntar el formato No. 4 del pliego de condiciones. En caso de proponentes plurales se deberá diligenciar este FORMATO para cada uno de los integrantes

**3.1.17. OTROS DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO.**

Adicionalmente, deberán diligenciar el **Formato No. 5 Información General del Beneficiario**, anexando **certificación bancaria** vigente donde se pueda verificar el número de la cuenta, número del NIT y que la misma está a nombre del proponente y se encuentre activa.

Por último, anexar copia impresa del **Registro Único Tributario (RUT**) expedido por la DIAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En caso de proponentes plurales estos documentos se presentarán al momento de la suscripción del contrato, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

**3.2. CAPACIDAD FINANCIERA**

Los requisitos financieros habilitantes deberán ser cumplidos por todos los oferentes. El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera y organizacional exigida en el Pliego de Condiciones, a través del Registro único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y la información financiera en firme al momento de la presentaciónde las ofertas, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término establecido en la ley, lo anterior so pena de **RECHAZO.**

La Entidad tendrá en cuenta la información Financiera del último año fiscal, que se refleje en el registro de cada proponente, es decir que el RUP, deberá encontrarse inscrito y/o renovado dentro de la Vigencia 2025 y, por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2024;

Para tal efecto se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Con el propósito de garantizar la participación de los proponentes que hayan solicitado oportunamente la renovación de su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), antes del quinto día hábil del mes de abril de 2026, cuya información financiera corresponda al cierre de la vigencia 2024 y que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, aún no se encuentre en firme, la Entidad aplicará el criterio establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-328 de 2022, conforme al cual:

«*La persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua". De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en los procedimientos de selección, en caso de que el RUP con la información "antigua" se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. Esto se sustenta en que ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá "acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso", por lo que la*

*evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente (…)».*

En consecuencia, para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad tendrá en cuenta la información del RUP que se encontraba en firme antes de que el proponente solicitara su renovación, siempre que dicho registro haya sido aportado válidamente con la oferta antes del cierre del proceso. Esta regla se aplicará incluso cuando el nuevo registro adquiera firmeza con posterioridad al cierre, sin que pueda sustituirse la información inicialmente presentada por aquella que resulte de la renovación posterior.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el presente análisis serán exigibles y evaluados de manera individual para cada uno de los lotes que conforman el presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los indicadores financieros son los siguientes:

- **CAPITAL DE TRABAJO** Activo corriente - Pasivo corriente, el cual representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**. Utilidad Operacional / Gastos Financieros. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con lo anterior, el oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera, para lo cual los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, con la información financiera vigente y en firme en el mencionado registro, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

| **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA** | | |
|---|---|---|
| Indicador | Formula | Requisito habilitante |
| Índice de Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Mayor o igual a 1,27 |
| Capital de trabajo | Activo corriente - Pasivo corriente | Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial |
| Nivel de Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual a 0,77 |
| Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a 1,06 |

**NOTA 1:** Atendiendo la forma de pago contra entrega a satisfacción y los riesgos asociados a la ejecución, se exigirá a todos los proponentes un capital de trabajo mínimo equivalente al 100 % del valor del presupuesto oficial del lote al que se presenten. Esta exigencia asegura que la empresa cuente con flujo de caja positivo, tanto para atender sus obligaciones actuales como para las futuras derivadas de este contrato. Dado que el proceso se estructura por lotes independientes y con modalidad de subasta inversa por lote, el análisis financiero y los requisitos se aplicarán

individualmente a cada uno. El análisis se efectuó garantizando los siguientes componentes:

| LOTE | OBJETO CONTRACTUAL | PRESUPUESTO OFICIAL (COP) | CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO (COP) |
|---|---|---|---|
| Lote 1 | Renovación, soporte y garantía de hardware – Lenovo | $ 164.101.632 | $ 164.101.632 |
| Lote 2 | Renovación, soporte y garantía de software – Nutanix | $ 1.257.575.040 | $ 1.257.575.040 |

**NOTA 2:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, con la información financiera con corte al 31/12/2025 la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la información financiera con corte al 31/12/2025.

Para la evaluación de la capacidad financiera, el Ministerio verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (2) decimales.

**NOTA 3:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 4:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 5:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico presenten pérdida operacional, se considera que no cumplen con el requisito y no se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 6:** En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar su información financiera, por cada uno de sus integrantes.

**NOTA 7:** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de Capacidad Financiera - Organizacional, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerado NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

**NOTA 8:** De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la fijación de alguno o algunos de los requisitos habilitantes (1. Tiempo de experiencia, 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, 3. Índices de capacidad financiera, 4. Índices de capacidad organizacional y 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta) deben garantizar la generación de Criterios Diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de

reintegración o reincorporación, Mipyme y sujetos de especial protección constitucional, en su fijación y/o evaluación por parte de la entidad contratante.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional y los correspondientes márgenes solicitados garantizan la inclusión y amplia participación de oferentes, en función de las necesidades técnicas, jurídicas y financieras contenidas en el presente documento de Estudios Previos.

Por lo anteriormente expuesto, y acorde con la modalidad de contratación, el valor, la forma de pago y especialmente el objeto a contratar, para el presente proceso de contratación no se realiza la fijación de requisitos habilitantes financieros (Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional) con carácter diferencial.

**NOTA 9:** Si la empresa ha sido constituida en el año 2025 la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

### 3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo anterior, El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad Organizacional, los cuales serán verificados con respecto a la información Financiera del último año fiscal, contenido en el RUP Vigente y en firme; es decir que el RUP, deberá encontrarse inscrito y/o renovado dentro de la Vigencia 2025 y por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2025; Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | |
|---|---|---|
| **INDICADOR** | **FORMULA** | **MARGEN SOLICITADO** |
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Igual o superior a 0,07 |
| Rentabilidad del activo | Utilidad Operacional / Activo total | Igual o superior a 0,02 |

**NOTA 1:** De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la experiencia, capacidad jurídica y financiera serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, con la información financiera con corte al 31/12/2025 la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la información financiera con corte al 31/12/2025.

Para la evaluación de la capacidad financiera, el Ministerio verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (2) decimales.

Si la empresa ha sido constituida en el año 2025 la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

**PROPONENTES PLURALES**

Los Proponentes Plurales y sus correspondientes indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional, serán de acuerdo con la Opción "Suma de los componentes de los indicadores" de la respectiva sociedad, el total de estos indicadores no podrá ser inferior a la mínima requerida. La renovación del RUP debe encontrarse Vigente y en Firme, por consiguiente, la información Financiera contenida en el Registro Único de Proponentes hará referencia a la Ultima Vigencia Fiscal, de conformidad con el Concepto C-006 de 2024; es decir que el RUP de cada uno de los Integrantes de la Figura Plural, deberá encontrarse inscrito y/o renovado dentro de la vigencia; por consiguiente, la información financiera hará referencia a la del cierre del año fiscal 2025.

La Verificación se adelantará con la opción "Ponderación de los Componentes de los Indicadores" prevista en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

**PROPONENTES EXTRANJEROS**

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto, el RUP deberá estar Vigente y su información en firme.

**Parágrafo Primero:** Los proponentes, sea proponente singular o proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, si llegasen a ser Adjudicatarios del presente Proceso de Selección, deberán diligenciar el FORMATO CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS EXTRANJERAS, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

**Parágrafo Segundo:** Para efectos de lo previsto en el parágrafo anterior, el FORMATO CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS EXTRANJERAS, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, contador público o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 243 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

**Parágrafo Tercero**: Para aquellas personas naturales o jurídicas extranjeras, bien sea Proponente singular o Plural, que no estén obligados a estar inscritos en el RUP, podrán acreditar los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional, a través de la Presentación de los Estados Financieros de la última Vigencia Fiscal, de conformidad con el Concepto C-006 de 2024, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

**Parágrafo Cuarto:** En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, la Verificación de los Indicadores de capacidad Financiera – Organizacional, se adelantará con la opción "Suma de los Componentes de los Indicadores" prevista en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará **NO CUMPLE**.

## 3.4. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

### 3.4.1. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA.

El proponente deberá diligenciar y entregar debidamente suscrito por el representante legal, la ficha técnica, formato No. 2, con lo cual se entiende que cumple y acepta las condiciones técnicas establecidas.

### 3.4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar experiencia relacionada con los objetos o actividades contractuales señalados para cada lote, mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones que acrediten la ejecución y terminación de los respectivos contratos, los cuales deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

**LOTE 1. Renovación Soporte y Garantía Hardware (LENOVO)**

El objeto o las actividades contractuales deberán estar directamente relacionados con la venta, suministro, implementación o soporte de soluciones hiperconvergentes. Los respectivos contratos deberán relacionarse en el **FORMATO No. 10 – RELACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.

**LOTE 2. Renovación Soporte y Garantía Software (NUTANIX)**

El objeto o las actividades contractuales deberán estar directamente relacionados con la venta, suministro, implementación o soporte de software de hiperconvergencia o virtualización. Los respectivos contratos deberán relacionarse en el **FORMATO No. 10 – RELACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado para el lote al cual se presente oferta, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en al menos tres (3) de los siguientes códigos:

**LOTE 1. Renovación Soporte y Garantía Hardware (LENOVO)**

| Ítem | Clasificación UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 81111811 | Servicio de soporte técnico |
| 2 | 81112300 | Mantenimiento y soporte de hardware de computador |
| 3 | 43233004 | Software de sistema operativo |
| 4 | 43233005 | Firmware de computador |
| 5 | 81112200 | Mantenimiento y soporte de software |

**LOTE 2. Renovación Soporte y Garantía Software (NUTANIX)**

| Ítem | Clasificación UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 81111811 | Servicio de soporte técnico |
| 2 | 43233004 | Software de sistema operativo |
| 3 | 43233405 | Software de controladores o sistemas de dispositivos. |
| 4 | 43212201 | Sistema de almacenamiento virtual |
| 5 | 81112200 | Mantenimiento y soporte de software |

Nota: El proponente que decida participar en ambos lotes podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos para cada uno de ellos mediante las mismas certificaciones o contratos, siempre que estos cumplan individualmente con las condiciones y requisitos de experiencia establecidos para cada lote.

El Ministerio de Transporte verificará el cumplimiento de este requisito directamente en el certificado de Registro Único de Proponentes aportado por el oferente y en las certificaciones aportadas; la inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de cierre del proceso, so pena de RECHAZO.

De conformidad con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y por las características del objeto a contratar se deberán allegar las certificaciones de los contratos, así como los documentos adicionales que permitan soportar la experiencia inscrita en el RUP.

**Regla de acreditación de experiencia para proponentes plurales:** Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, la experiencia requerida podrá acreditarse mediante la sumatoria de los contratos aportados por sus integrantes, siempre que estos cumplan las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones. Para tal efecto, cada integrante deberá aportar, como mínimo, una (1) certificación que acredite experiencia relacionada con el objeto o las actividades exigidas para el lote al cual se presenta la oferta. En todo caso, la sumatoria de los valores de los contratos válidamente acreditados deberá ser igual o superior al valor mínimo de experiencia exigido, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). Cuando la experiencia

aportada corresponda a contratos ejecutados bajo estructuras plurales, se aplicarán las reglas de acreditación y proporcionalidad previstas en el presente pliego de condiciones.

### A. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el RUP, en el **FORMATO No. 10 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. La certificación deberá ser expedida por el contratante y suscrita por el representante legal o competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

    a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
    b) Nombre del CONTRATISTA.
    c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
    d) Número del contrato (si tiene).
    e) Objeto del contrato.
    f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
    g) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
    h) Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).
    i) Actividades o funciones desarrolladas.

3. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá adjuntar de manera complementaria copia del contrato o de los documentos soporte expedidos por los contratantes que sean del caso, que permita verificar la información faltante.
4. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones).
5. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia adquirida como participante de consorcio o Unión temporal, deberá indicar el porcentaje de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
7. No se aceptarán contratos y/o certificación de contratos en ejecución.
8. No se aceptarán las certificaciones y/o contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad, conforme la información reportada en el RUP.
9. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, ni las relaciones de contratos, copias de los contratos por sí solos, contratos en ejecución, copia de facturas, acta de recibo, actas de liquidación que no estén acompañadas de la respectiva certificación.

### B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
2. Las certificaciones de experiencia y/o documentos soporte que el proponente allegue deberá coincidir con la experiencia relacionada en el anexo - RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP. En ningún caso se tendrá en cuenta que la experiencia mínima habilitante pueda acreditarse con más de **(3) certificaciones de experiencia** y/o contratos relacionados en el RUP, salvo cuando se trate de los criterios diferenciales de experiencia indicados en el presente pliego de condiciones.

3. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el MINISTERIO DE TRANSPORTE, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el MINISTERIO verifique internamente la real ejecución de los mismos.
4. El MINISTERIO DE TRANSPORTE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
5. El MINISTERIO DE TRANSPORTE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

### c. CONDICIONES PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP, (Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia)

1. La experiencia se acreditará únicamente con las certificaciones de contratos, las cuales deberán contener la siguiente información y la señalada anteriormente.

   a) Nombre de la empresa Contratante.
   b) Dirección y Teléfono del contratante.
   c) Nombre del CONTRATISTA.
   d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
   e) Número del contrato (si tiene).
   f) Objeto del contrato.
   g) Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
   h) Lugar de ejecución
   i) Actividades ejecutadas.
   j) Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
   k) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
   l) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
   m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

2. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera**:

   - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
   - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
   - Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.
   - Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Ministerio.

Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

| AÑO | S.M.M.L.V. ($) |
|---|---|
| 2011 | 535.600 |
| 2012 | 566.700 |
| 2013 | 589.500 |
| 2014 | 616.000 |
| 2015 | 644.350 |
| 2016 | 689.454 |
| 2017 | 737.717 |
| 2018 | 781.242 |
| 2019 | 828.116 |
| 2020 | 877.802 |
| 2021 | 908.526 |
| 2022 | 1.000.000 |
| 2023 | 1.160.000 |
| 2024 | 1.300.000 |
| 2025 | 1.423.500 |
| 2026 | 1.750.905 |

Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

Nota 1: El Ministerio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique y que se encuentren en ejecución.

**3.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA**

**A. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas.

Para tal efecto dentro del análisis del sector en los acápites denominados “Análisis Criterios Diferenciales para Empresas MiPymes en el sistema de compras públicas en el sector” se encuentran desarrollados estos criterios diferenciales.

Para acreditar la experiencia mínima requerida, los proponentes que tengan la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, podrán aportar hasta una (1) certificación adicional a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados o liquidados por lote, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual incluya:

**LOTE 1. Renovación Soporte y Garantía Hardware (LENOVO)**

El objeto o las actividades contractuales deberán estar directamente relacionados con la venta, suministro, implementación o soporte de soluciones hiperconvergentes. Los respectivos contratos deberán relacionarse en el **FORMATO No. 10 – RELACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.

**LOTE 2. Renovación Soporte y Garantía Software (NUTANIX)**

El objeto o las actividades contractuales deberán estar directamente relacionados con la venta, suministro, implementación o soporte de software de hiperconvergencia o virtualización. Los respectivos contratos deberán relacionarse en el **FORMATO No. 10 – RELACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.

Para el caso de proponentes plurales, bastará con que al menos uno (1) de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal. En tal evento, el proponente plural podrá acreditar la experiencia mínima exigida mediante una (1) certificación adicional a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados o liquidados por lote, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto comprenda las actividades o condiciones de experiencia exigidas para el lote correspondiente.

Para acreditar la condición de MiPyme, el proponente deberá demostrar que cuenta con el tamaño empresarial correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante los siguientes documentos:

**1. Personas naturales:** Certificación expedida por la persona natural y un contador público, acompañada de copia del respectivo registro mercantil.

**2. Personas jurídicas:** Certificación expedida por el representante legal y el contador público o el revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, acompañada de copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para determinar el tamaño empresarial deberán observarse los criterios y rangos de clasificación establecidos en la Ley 590 de 2000 y en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019, o las normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen. Para tal efecto, se tendrá en cuenta el criterio de ingresos por actividades ordinarias anuales, según el sector económico correspondiente.

En todo caso, la condición de MiPyme también podrá acreditarse mediante la presentación de copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que este se encuentre vigente y en firme al momento de su presentación.

**Nota:** Las certificaciones suscritas por contadores públicos deberán acompañarse de copia de su cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente al momento de la presentación de la oferta.

**B. CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

En el evento en que la propuesta sea presentada por un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, se podrá presentar un (1) contrato adicional a los relacionados en el numeral 3.4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE por cada lote, debiéndose cumplir con los códigos UNSPSC, el número de salarios mínimos y demás requisitos previstos en dicho numeral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

**Nota 1:** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión

temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

**Nota 2:** Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con los criterios diferenciales para MiPymes.

### 3.6. CERTIFICACIONES TÉCNICAS

**LOTE 1. Renovación Soporte y Garantía Hardware (LENOVO)**

- **Certificación de Garantía:** El oferente debe adjuntar un documento expedido por el fabricante LENOVO, o la descripción oficial del servicio publicada por el fabricante acompañada de una carta de compromiso suscrita por el representante legal del oferente, en el que conste expresamente: (i) que el servicio ofertado corresponde al soporte y garantía directa de fábrica Lenovo Premier Support, con atención 7x24x365 y tiempo máximo de respuesta en sitio de cuatro (4) horas; (ii) que la cobertura comprende los ocho (8) nodos relacionados en el Lote 1 —cinco (5) Lenovo HX5521 Certified Node (Type 7Y90) y tres (3) Lenovo HX5531 Certified Node (Type 7Z84)—, identificados con los números de serie J100R141, J100R142, J100R143, J100R144, J100R145, J10294G3, J10294G4 y J102H0B2; (iii) el periodo de cobertura ofrecido, que debe corresponder al exigido en el presente estudio previo; (iv) que la garantía incluye el reemplazo de partes y componentes, la mano de obra y el acceso a las actualizaciones de firmware provistas por el fabricante, sin costo adicional para el Ministerio; y (v) los canales de atención disponibles (telefónico, remoto y en sitio). La certificación debe encontrarse vigente al momento de presentar la oferta, y debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Certificación con el Fabricante:** El oferente debe adjuntar un certificado expedido y firmado directamente por el fabricante LENOVO no mayor a treinta (30) días calendario en el que se avale que es distribuidor y/o canal autorizado.

**LOTE 2. Renovación Soporte y Garantía Software (NUTANIX)**

- **Certificación de Garantía:** El oferente debe adjuntar un documento expedido por el fabricante NUTANIX, o la descripción oficial del servicio publicada por el fabricante acompañada de una carta de compromiso suscrita por el representante legal del oferente, en el que conste expresamente: (i) que el servicio ofertado corresponde a la renovación del soporte directo de fábrica Nutanix Production Support, con atención 7x24x365 y soporte telefónico en idioma español; (ii) que la cobertura comprende trescientos veinte (320) cores de Nutanix Cloud Infrastructure (NCI) Pro y trescientos veinte (320) cores de Nutanix Cloud Manager (NCM) Starter, asociados a las licencias LIC-02512020, LIC-02512021, LIC-02512022, LIC-02512023, LIC-02512024 y LIC-02512025; (iii) el periodo de cobertura ofrecido, que debe corresponder al exigido en el presente estudio previo; (iv) que el soporte incluye el acceso a actualizaciones, parches de seguridad y nuevas versiones de Nutanix AOS, AHV y Prism, así como la atención y el escalamiento de incidentes ante el fabricante, sin costo adicional para el Ministerio; y (v) los canales de atención disponibles (telefónico, remoto y en sitio). La certificación debe encontrarse vigente al momento de presentar la oferta, y debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Certificación con el Fabricante:** El oferente debe adjuntar un certificado expedido y firmado directamente por el fabricante NUTANIX no mayor a treinta (30) días calendario en el que se avale que es distribuidor y/o canal autorizado.

## CAPITULO CUARTO
## CRITERIOS DE SELECCIÓN, PROPUESTA ECONÓMICA, DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

### 4.1. LIMITACIÓN A MIPYMES

EL Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, indica:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

| **Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2026)** | $ 511.708.497 |
|---|---|

*Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Vigente hasta 31 de diciembre de 2026.*

El parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, que regula la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos, dispone expresamente:

***PARÁGRAFO.*** *En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento.*

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado del Lote No. 1, correspondiente a "Renovación Soporte y Garantía Hardware (LENOVO)", asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($164.101.632), incluido IVA, valor que se encuentra por debajo del umbral establecido para la limitación de las convocatorias a Mipyme, la Entidad podrá limitar la convocatoria a este segmento empresarial para dicho lote, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos normativos previamente señalados en el presente apartado.

Respecto del Lote No. 2, teniendo en cuenta que su presupuesto estimado asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS M/CTE. ($1.257.575.040), incluido IVA, valor que supera el umbral establecido para la limitación de las convocatorias a Mipyme, dicho lote no será susceptible de limitación a este segmento empresarial. En consecuencia, la convocatoria para este lote permanecerá abierta a todos los interesados que cumplan los requisitos establecidos en el proceso de selección.

**4.2. GENERALIDADES**

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO.

**Para efectos de la propuesta económica de las ofertas, los proponentes deberán diligenciar el valor en la sección diseñada para tal fin en la plataforma SECOP II "Propuesta Económica".**

El precio nominal ofrecido por el proponente se deberá sostener por el término de ejecución del contrato, los errores y omisiones en este precio será de responsabilidad exclusiva del proponente de conformidad con lo indicado en el presente pliego de condiciones. Los valores cotizados deben ser únicos y ciertos, y deberán incluir los impuestos a que haya lugar.

Los valores propuestos cubrirán todos los costos fijos y variables de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de cualquier otro tipo en que incurra el contratista para el correcto cumplimiento y ejecución de la totalidad de las obligaciones a cargo del mismo, de acuerdo con este pliego, el contrato, sus anexos y formatos.

No se aceptan propuestas alternativas; por lo tanto, los proponentes deberán ofrecer las cantidades, presentación y demás características solicitadas por completo y abstenerse de introducir modificaciones al presente pliego de condiciones, so pena de que su propuesta sea rechazada.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección el menor precio, entendido este como el mayor porcentaje de descuento ofrecido sobre la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos, resultado del evento de subasta.

La Entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los ofrecidos por los proponentes cumplen con la ficha técnica y se encuentran habilitados. Habrá evento de subasta siempre y cuando haya como mínimo **dos oferentes habilitados.**

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II", emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio inicial consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónica de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados

**4.3. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

**1.** Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II".

**2**. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, y su duración será atendiendo el siguiente parámetro:

**2.1.** El evento de subasta inversa electrónica tendrá una duración de 15 minutos cuando dentro del proceso se encuentren entre 2 y 6 proponentes habilitados.
**2.2.** El evento de subasta inversa electrónica tendrá una duración de 30 minutos cuando dentro del proceso se encuentren 7 o más proponentes habilitados.

**3**. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta solo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

**4.** Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberá tener Conexión estable a internet, usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

**5**. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

**6**. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma" salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

**7**. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

**8**. El primer lance tendrá que realizarse por una mejora de por lo menos el 2% al valor del precio base informado.

**9.** Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de descuento de oferta del 2% respecto de su último lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**10.** Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

**11**. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

**12.** De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicarán los criterios de desempate de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

**13.** Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

**14**. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "(…) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

**15.** En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad, una vez culminado el evento de subasta, y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

**16**. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

### 4.4. COMPONENTE ECONÓMICO

Para efectos de la propuesta económica de las ofertas, los proponentes deberán diligenciar el valor en la sección diseñada para tal fin en la plataforma SECOP II "Propuesta Económica".

El presente proceso de selección se encuentra estructurado en dos (2) lotes independientes, así:

Lote 1: Renovación de soporte y garantía de hardware (LENOVO).

Lote 2: Renovación de soporte y garantía de software (NUTANIX).

Cada lote cuenta con un presupuesto oficial independiente y será objeto de una subasta inversa individual, cuya puja se realizará sobre el valor total de la oferta económica correspondiente al respectivo lote.

En consecuencia, la Entidad adjudicará cada lote al proponente habilitado que presente el menor precio definitivo como resultado de la correspondiente subasta inversa, siempre que su oferta se ajuste a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en el pliego de condiciones y no supere el presupuesto oficial asignado al respectivo lote, ni el valor unitario techo para cada ítem.

La adjudicación de cada lote será independiente, por lo que un mismo proponente podrá resultar adjudicatario de uno o de ambos lotes, sin que la adjudicación de uno condicione la del otro.

El valor de adjudicación de cada lote corresponderá al precio definitivo de la oferta económica resultante de la respectiva subasta inversa y no al presupuesto oficial estimado por la Entidad.

Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos los impuestos, tasas, gravámenes, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización y ejecución del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

**VERIFICACIÓN ARITMÉTICA**

1. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

2. La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.

3. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

4. Las correcciones aritméticas efectuadas a las OFERTAS de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

5. Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

6. El oferente no deberá anotar centavos. Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

7. En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

8. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. Si se presenta alguna discrepancia entre el medio físico y el magnético (para los anexos que deban presentarse en los dos medios), prevalecerá lo expresado en el medio físico.

**MARGEN MÍNIMO DE MEJORA.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, El Ministerio informa a los interesados que el lance mínimo válido en el evento de subasta será del DOS POR CIENTO (2%), el proponente podrá realizar lances mayores a dicho porcentaje si así lo desea.

Nota 1: Para efectos de la subasta inversa, la oferta económica inicial de cada proponente corresponderá al valor total ofertado para el respectivo lote, calculado a partir de las cantidades previamente establecidas por la Entidad y los

precios unitarios ofertados para cada uno de sus componentes. Sobre dicho valor total se efectuarán los lances durante el evento de subasta.

Nota 2: En caso de presentarse empate la Entidad dará aplicabilidad al artículo 6 del Decreto 1860 del 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y que menciona:

*"(…) 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto. (…)".*

**AJUSTE OFERTA ECONOMICA** (Proponente en primer lugar en el orden de elegibilidad)

Una vez concluida la subasta inversa electrónica se aplicará la siguiente regla:

Se aplicará el descuento obtenido en el evento de subasta a los precios unitarios iniciales ofertadas por el proponente que resulte adjudicatario, en caso de resultar decimales en el porcentaje, se tomarán todas las cifras decimales, adicionalmente se aplicará la metodología correspondiente en relación con la verificación aritmética del presente capitulo.

### 4.5. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, se aplicarán las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, de la siguiente manera:

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Se realizará en las instalaciones del MINISTERIO sorteo por balotas, el cual será transmitido en vivo. (se informará la fecha y hora establecida para realizar dicho sorteo en la plataforma del SECOP II)

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**Nota:** la acreditación de los criterios de desempate se realizará de acuerdo con los documentos adjuntos en el formato No. 9 – Criterios de desempate.

**4.6. CAUSALES DE RECHAZO**

Las siguientes son las causales para que una oferta sea rechazada por la Entidad:

1. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del proponente plural, sus representantes legales o las personas que ejerzan su representación se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política y la ley, que les impida participar en el proceso de selección o celebrar el contrato.

2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir, luego de la fecha y/u hora exacta señalada para el cierre del proceso.

3. Cuando una misma persona natural o jurídica presente más de una oferta para un mismo lote, directamente o como integrante de uno o varios proponentes plurales, o participe simultáneamente en una oferta individual y en una propuesta plural para el mismo lote. En estos eventos, se aplicará la regla de evaluación de la primera oferta recibida, conforme al orden de presentación registrado en SECOP II, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

4. Cuando la oferta económica presentada para el respectivo lote supere el presupuesto oficial asignado por la Entidad, o cuando contenga modificaciones sustanciales a la estructura económica, las cantidades o las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos, que impidan determinar y comparar objetivamente el valor de la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de aclarar o subsanar aquellos aspectos que legalmente sean susceptibles de ello, sin modificar o mejorar la oferta económica.

5. Cuando se evidencie que el proponente ha presentado documentos o información materialmente falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad, y cuya verificación permita establecer que dicha circunstancia compromete el cumplimiento de los requisitos del proceso o la veracidad de la información aportada, sin perjuicio de las actuaciones legales correspondientes. Las inconsistencias que puedan ser aclaradas o subsanadas conforme a las disposiciones legales aplicables no constituirán, por sí solas, causal de rechazo.

6. Cuando el proponente presente una oferta condicionada o sujeta al cumplimiento de requisitos, reservas o condiciones adicionales que modifiquen, restrinjan o alteren las condiciones técnicas, económicas o jurídicas establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos.

7. Cuando el proponente no aporte, dentro del término establecido por la Entidad, los documentos, aclaraciones o información requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos o financieros, siempre que estos sean susceptibles de subsanación. En el presente proceso de subasta inversa, dicho término no podrá exceder el momento previo a la realización del respectivo evento de subasta.

8. Cuando la persona jurídica o natural goce de una incapacidad legal para desarrollar el objeto del contrato, la incapacidad del representante legal para comprometer a la sociedad y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en el anexo del pliego de condiciones.

9. Cuando el proponente no acredite su existencia y representación legal o, tratándose de proponentes plurales, la debida conformación del consorcio o unión temporal, y no subsane las deficiencias advertidas dentro del término establecido por la Entidad, siempre que los requisitos correspondientes sean susceptibles de subsanación conforme a la normativa vigente.

10. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud de La Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.

11. Cuando el proponente persona jurídica se encuentre disuelto y en estado de liquidación, o cuando, por cualquier otra circunstancia legal, carezca de capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual y ejecutar las obligaciones derivadas del contrato.

12. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la Oferta.

13. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con su propuesta, a través de la plataforma SECOP II y dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

14. Cuando el proponente, estando obligado a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP), no acredite que su inscripción se encontraba vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

15. Cuando el contador público que suscriba los documentos financieros exigidos por la Entidad se encuentre inhabilitado o afectado por una sanción disciplinaria vigente que le impida ejercer la profesión o desarrollar las funciones correspondientes, siempre que dicha circunstancia comprometa la validez de los documentos aportados para acreditar los requisitos del proceso.

16. Cuando la oferta presentada para el respectivo lote no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas, condiciones de compatibilidad, características funcionales o niveles de soporte y garantía exigidos por la Entidad en el pliego de condiciones y sus anexos técnicos.

17. Las demás contempladas en la Constitución Política, la Ley y en este Pliego de Condiciones.

## CAPÍTULO QUINTO
## CONDICIONES DEL CONTRATO

### 5.1. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección deberá firmar el contrato dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

### 5.2. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el Ministerio, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma, se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

### 5.3. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato estará sujeta al cumplimiento previo de los siguientes requisitos:

a) La aprobación por parte de la Entidad de la garantía única constituida por el CONTRATISTA, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente contrato y en la normatividad vigente.

b) La expedición del Registro Presupuestal correspondiente por parte de la Entidad, en los términos previstos en las disposiciones presupuestales aplicables.

c) La acreditación por parte del CONTRATISTA de su afiliación y del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

### 5.4. GARANTÍA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que EL CONTRATISTA otorgue las siguientes garantías:

| **GARANTÍAS** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **SERIEDAD DE LA OFERTA:** | | | | | |
| Aplica: | Si | Porcentaje: | 10% del presupuesto oficial | Vigencia: | Vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre y recepción de propuestas. |
| **CUMPLIMIENTO:** | | | | | |
| Aplica: | Si | Porcentaje: | 20% del valor del contrato | Vigencia: | Vigencia que abarca el plazo de ejecución del contrato y la garantía, mantenimiento y soporte y cuatro (4) meses más. |

| PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Aplica: | Si | Porcentaje: | 5% del valor del contrato | Vigencia: | Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: | | | | | |
| Aplica: | Si | Porcentaje: | 20% del valor del contrato | Vigencia: | Vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. |
| CALIDAD DEL SERVICIO: | | | | | |
| Aplica: | Si | Porcentaje: | 10% del valor del contrato | Vigencia: | Vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. |

**5.5. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato corresponderá al precio definitivo de cada lote adjudicado, como resultado de la respectiva subasta inversa. En consecuencia, si los dos (2) lotes son adjudicados, el valor total del contrato corresponderá a la sumatoria de los valores definitivos de ambos lotes. Si únicamente se adjudica uno de ellos, el valor contractual corresponderá exclusivamente al precio definitivo del lote adjudicado.

En todo caso, la determinación del valor contractual se realizará de manera independiente para cada lote, atendiendo al resultado de su respectivo evento de subasta inversa y al presupuesto oficial establecido por la Entidad para aquel.

El valor del contrato incluirá los costos básicos, los costos de personal y otros costos directos y/o indirectos, los ajustes, el valor del IVA, y los demás impuestos y contribuciones.

**5.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Atender el objeto contratado en forma oportuna.

4. Acatar las instrucciones que en el desarrollo del contrato sean impartidas por el Supervisor del contrato.

5. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos para el pago.

6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal

destinado a la prestación del servicio objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

7. Mantener los precios ofertados durante la ejecución y liquidación del contrato, salvo en los eventos que afecten el equilibrio económico del contrato, los cuales serán tratados conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

9. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.

10. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo.

11. Entregar los elementos en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato.

12. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.

13. El contratista deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad, de conformidad con los criterios y condiciones establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación en cada uno de los informes de ejecución que presente, mediante la entrega de los respectivos soportes documentales. La supervisión del contrato será responsable de verificar su cumplimiento.

14. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

**5.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

1. Dar cumplimiento a todas las especificaciones del Anexo Técnico, las cuales hacen parte integral del presente proceso.

2. Entregar el documento y/o certificación de soporte y garantía directo de fábrica en las condiciones establecidas en el anexo técnico.

3. Evidenciar en los portales de los fabricantes la actualización de la vigencia del soporte y garantía de cada uno de los ítems solicitados en el anexo técnico.

4. El contratista deberá garantizar la actualización continua de la solución implementada, incluyendo sistemas operativos, hipervisores, funcionalidades de seguridad, parches críticos, entre otros aspectos de actualización que emiten los fabricantes durante toda la vigencia del contrato.

5. El contratista deberá garantizar la compatibilidad con la evolución del software Nutanix.

6. Gestionar los incidentes y requerimientos que se presenten sobre la infraestructura tecnológica objeto del presente proceso ante el fabricante cuando se requiera.

7. Garantizar el funcionamiento y continuidad de la operación de los componentes de Hardware y Software relacionados con la prestación de los servicios relacionados con el presente objeto.

8. Actuar como intermediario con los fabricantes para asegurar la adquisición puntual de las renovaciones de servicios de soporte y garantía solicitados en el anexo técnico.

9. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

**5.8. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

1. Ejercer la supervisión del contrato.

2. Coordinar con el contratista el cronograma de actividades a desarrollar, el cual podrá estar sujeto a cambios y modificaciones de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.

4. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la Ley.

**5.9. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Ministerio de Transporte, Avenida la Esperanza Calle 24 # 60 - 50 Piso 9, Centro Comercial Gran Estación II, piso 9, Bogotá, D.C Colombia.

**5.10. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**Nota 1:** La adquisición de garantía, mantenimiento y soporte de las soluciones será por un (1) año, contado a partir de la firma del acta de recibido a satisfacción.

**Nota 2:** Las garantías, mantenimientos y soportes de las soluciones adquiridas deberán ser activadas o iniciar las mismas una vez caduque o termine la vigencia de las que actualmente tiene el Ministerio de Transporte si aplica o a solicitud del supervisor designado.

**5.11. FORMA DE PAGO**

**LOTE 1. Renovación Soporte y Garantía Hardware (LENOVO)**

El Ministerio de Transporte realizará un único pago al contratista, el cual será cancelado previo a la presentación de: a) el acta firmada por la supervisión del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción; b) la factura correspondiente; y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago a los Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al Sistema de Riesgos Laborales y de los demás aportes parafiscales a que hubiere lugar, de conformidad con el Decreto 862 de 2013.

**LOTE 2. Renovación Soporte y Garantía Software (NUTANIX)**

El Ministerio de Transporte realizará un único pago al contratista, el cual será cancelado previo a la presentación de: a) el acta firmada por la supervisión del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción; b) la factura correspondiente; y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago a los Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al Sistema de Riesgos Laborales y de los demás aportes parafiscales a que hubiere lugar, de conformidad con el Decreto 862 de 2013.

El Ministerio de Transporte efectuará los pagos en pesos colombianos conforme a la disponibilidad del P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor del contrato, para que este trámite su pago.

**Nota 1:** El pago señalado se realizará con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

**Nota 2:** El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista.

**Nota 3:** Si el contratista está autorizado por la DIAN para expedir factura electrónica, esta deberá ser tramitada de conformidad con los lineamientos establecidos por las entidades competentes.

**5.12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el Coordinador del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto.

La supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Así mismo, debe cumplir con lo señalado en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Transporte.

Además de las funciones propias de la designación, corresponde al supervisor verificar como requisito de pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como de aportes parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**5.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo de ejecución del mismo; no obstante, lo anterior, si durante este plazo no se realiza la liquidación del contrato el **MINISTERIO** podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**5.14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

El CONTRATISTA mantendrá indemne al ministerio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por él, durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del ministerio, el CONTRATISTA mantendrá vigente la garantía del contrato con los requisitos que en ella se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

En el evento en que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el ministerio por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al ministerio.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ministerio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el Ministerio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a la garantía otorgada, o a utilizar cualquier otro medio legal.

**5.15. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales legales y convencionales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales que ellas establezcan en relación con los empleados que haya de utilizar para la prestación del servicio, ya que el personal que vincule no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones empleador - trabajador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MINISTERIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

**5.16. MULTAS:**

Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MINISTERIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que regulen la materia. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a EL MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

**5.17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de declaratoria de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se

hará efectiva directamente por el MINISTERIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele.

EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley.

**5.18. CADUCIDAD**

El MINISTERIO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**5.19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**

Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**5.20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo o la transacción; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

**5.21. CESIÓN**

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión.

**5.22. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL**

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del CONTRATISTA o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

**5.23. IMPUESTOS**

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

**ANEXOS DEL PROCESO**

ANEXO 1 – Análisis del Sector
ANEXO 2 – Especificaciones Técnicas
ANEXO 3 – Estudio de Mercado
ANEXO 4 – Matriz de Riesgos

1. FORMATO 1 – Carta de presentación de oferta
2. FORMATO 2 – Aceptación de Condiciones Técnicas
3. FORMATO 3 – Carta de Compromiso de transparencia
4. FORMATO 4 – Declaración de no inclusión en las listas Nacionales o Internacionales de lavados de activos.
5. FORMATO 5 – Información General del Beneficiario
6. FORMATO 6 – Carta conformación Unión Temporal

7. FORMATO 7 – Carta Conformación Consorcio
8. FORMATO 8 – Certificación de Cumplimiento de Obligaciones Sistema de Seguridad Social
9. FORMATO 9 – Criterios de Desempate
10. FORMATO 10 – Experiencia del Proponente

**Proyectó:** Carlos Andrés Parra Castillo / Abogado Grupo de Contratos 

**Revisó**: Hernando Rafael Jiménez Manotas / Coordinador Grupo Contratos 